



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00273513-UNC-VDE#FP – Asociado EX-2022-00184299-UNC-ME#FP

---

VISTO:

La RHCD-2022-17-E-UNC-DEC#FP por la cual se resolvió solicitar al Tribunal actuante aclaración y/o ampliación del Dictamen original emitido en el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor/a Titular con dedicación exclusiva en la asignatura Psicología Clínica, según lo recomendado por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DDAJ-2021-69003-E-UNC-DGAJ#SG (27/09/2021) estima necesario que se solicite al Jurado una ampliación y aclaración del Dictamen a fin de que se ponderen cualitativamente los antecedentes conforme lo requiere el artículo art. 27 de la RHCD N° 227/91.

Que agrega además que es preciso que se expongan los fundamentos para la valoración de los méritos de los concursantes, en especial, en lo referido a los antecedentes según los puntajes máximos acordados para cada ítem conforme surge del acta agregada al orden #12, para que de esa manera, la exteriorización del razonamiento del Tribunal permitirá evaluar los cuestionamientos formulados al dictamen del Jurado y su consecuente orden de mérito.

Que la postulante Lic. Patricia Di Marco presenta nota por EX-2022-00184299-UNC-ME#FP, dándose por notificada de la RHCD-2022-17-E-UNC-DEC#FP y solicitando se anexe al expediente las consideraciones redactadas en esa nota, en la cual se puntualizan los ítems según lo expuesto en la impugnación, de modo de cubrir todo lo solicitado en la presentación de Impugnación de dictamen del Jurado-Subsidiariamente solicitud de nulidad-Reserva de derechos, agregada al EX-2021-00273513-UNC-VDE#FP en orden #18.

Que la presentación de la Prof. Di Marco debe ser considerada Recurso de Reconsideración de la RHCD-2022-17-E-UNC-DEC#FP, por aplicación del principio de informalidad a favor del administrado.

Que la postulante reclama al H. Consejo Directivo que además de indicar al Tribunal aclaración y/o ampliación del Dictamen original emitido en el concurso, le solicite especificar los aspectos puntuales que detalla en su nota que obra en EX-2022-00184299-UNC-ME#FP, donde considera se observan defectos formales, aclarando que las páginas y los párrafos que indica se refieren a la Impugnación presentada.

Que la Lic. Di Marco solicita se valoren y se ponderen las instancias evaluativas con objetividad, confiabilidad y transparencia fundamentando, y subsidiariamente, que el HCD disponga la nulidad absoluta del procedimiento, procediendo a una nueva convocatoria.

Que el Art. 82 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017) Reglamento de Procedimientos Administrativos dispone que al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimar o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros.

Por ello, en la sesión del día de la fecha, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad

#### EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar el Recurso de Reconsideración presentado por la Prof. Patricia Di Marco en contra de la RHCD-2022-17-E-UNC-DEC#FP, presentado en EX-2022-00184299-UNC-ME#FP, el que se encuentra asociado a las presentes actuaciones, ampliando la citada Resolución.

ARTÍCULO 2º: Ratificar en todos sus términos la resolución RHCD-2022-17-E-UNC-DEC#FP por la cual se solicita al Tribunal actuante aclaración y/o ampliación del Dictamen original emitido en el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor/a Titular con dedicación exclusiva en la asignatura Psicología Clínica, según lo recomendado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 3º: Indicar al Tribunal del concurso que al momento de abocarse a la aclaración y/o ampliación del Dictamen original, tengan a bien especificar respecto de los aspectos puntuales que la postulante Lic. Patricia Di Marco detalla en EX-2022-00184299-UNC-ME#FP.

ARTÍCULO 4º: Solicitar a Secretaría Académica que realice las gestiones necesarias a fin de que sin más dilaciones, se prosiga a hacer la aclaración y/o ampliación de dictamen del Tribunal de concurso, en los términos precisados.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar, comunicar, publicar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.